

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veintisiete de mayo dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y Presidenta del Comité de Transparencia, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, la Maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Administración y Finanzas, y asesora permanente, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, la Licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Titular y Directora de la Unidad de Transparencia, y la Licda. Jazmín Cisneros López, Directora General de Difusión de los Derechos Humanos y Asesora Permanente, a efecto de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta del Comité ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta Comité dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

IV. Sometimiento para aprobación de los siguientes documentos: POLÍTICA INTERNA DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROGRAMA DE

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE BRECHA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD COMO BASE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SGPDP) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS y PROCEDIMIENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

1.- Con fundamento en los artículos 83, 84 fracción I y 85, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante Ley General), y con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidos en dicha Ley General, la Unidad de Transparencia somete a consideración de este Comité de Transparencia los siguientes documentos: **POLÍTICA INTERNA DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE BRECHA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD COMO BASE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SGPDP) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS y PROCEDIMIENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)** para su aprobación por dicho órgano colegiado como máxima autoridad dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de protección de datos personales; lo anterior de conformidad con los siguientes:

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONSIDERANDOS

UNO. Competencia. Con fundamento en los artículos 83 y 84 fracción I, de la Ley General de Datos Personales, este Comité de Transparencia está Facultado para en materia de protección de datos personales en posesión de la CNDH, ya que en términos de dichos artículos, es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y puede establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mayor observancia de Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en aquellas disposiciones que resulten aplicables a la materia.

Así mismo, con fundamento en el capítulo III. numeral 3.I, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Comité le corresponde, entre otras, las funciones siguientes:

“Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la Comisión Nacional.

[...]

Supervisar, en coordinación con las Unidades Responsables, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.”

Unidad de Transparencia, en términos del Manual de Organización de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Unidad de Transparencia le compete, entre otras, la atribución siguiente:

[...]

Coordinar la integración, difusión y actualización de la información y documentación, en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública y **de protección de datos personales**, así como la legislación en materia de derechos humanos, que soliciten los particulares a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; [Énfasis añadido]

[...]

Supervisar la ejecución de los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información y **de datos personales**, para dar respuesta a la ciudadanía y desahogar los medios de

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

impugnación que, en su caso se interpongan de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente; [Énfasis añadido]

[...]

[...]

DOS. Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Programa de Protección de Datos Personales en Posesión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En este rubro es preciso señalar que en el artículo 30, fracciones I y II de la Ley General, el responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continúa.

Aunado a lo anterior el artículo 30, fracción VII de la Ley General, señala que el responsable deberá aplicar medidas de carácter administrativo, técnico, físico u otras de cualquier naturaleza que, desde el diseño, le permitan aplicar de forma efectiva el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones previstas en la Ley General y los presentes Lineamientos generales, **en sus políticas, programas**, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales.

TRES. Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Que en términos del artículo 42 de la LGPDPPSO el responsable debe establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Por su parte, el artículo 63 de los Lineamientos Generales establece que el responsable realizará un monitoreo y supervisión periódica de las medidas de seguridad implementadas por lo que, con relación al artículo 33, fracción VII de la Ley General, el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CUATRO. Metodología y Desarrollo del Análisis de Riesgos y Análisis de Brecha del Documento de Seguridad como base para El Sistema de Gestión de Protección de Protección de Datos Personales (SGPDP) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Que en términos del artículo 60 de los Lineamientos Generales para dar cumplimiento al artículo 33, fracción IV de la Ley General, la CNDH en su carácter de responsable deberá realizar un análisis de riesgos de los datos personales tratados.

CINCO. Mecanismos Establecidos por la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para Asegurar que los Datos Personales sólo Se entreguen a su Titular o su Representante Debidamente Acreditados. Que en términos de la fracción III del artículo 85 de la Ley General, se deben establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.

Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO). Que en términos del artículo 51 de la LGPDPPSO correlacionado con el artículo 104 de los Lineamientos Generales, el responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia aprueba los siguientes documentos: **POLÍTICA INTERNA DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE BRECHA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD COMO BASE PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SGPDP) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS y PROCEDIMIENTO INTERNO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO);** los cuales, son de observancia

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

obligatoria para todas la personas servidora públicas adscritas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así cómo, al personal que realice su servicio social, prácticas profesionales y personas contratadas baja el régimen de honorarios; **mismos que entrarán en vigor a partir del día hábil posterior a la fecha de su aprobación.**

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que Notifique a los Titulares y Enlaces de Transparencia de las Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaladas en el numeral 1.5, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la aprobación y entrada en vigor de los documentos señalados en el acuerdo inmediato anterior, para que lo hagan del conocimiento de las personas servidores públicas adscritas a su Unidad Responsables, **así cómo, al personal que realice su servicio social, prácticas profesionales** y personas contratadas bajo el régimen de honorarios que realicen sus activades en su Unidad Responsables.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique en el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales en la página oficial web de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme a la normatividad aplicable en materia de datos personales.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos emitidos, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes suscriben al calce para constancia:



Lic. Cecilia Velasco Aguirre
Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y
Presidenta del Comité de Transparencia



C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Órgano Interno de Control



Mtra. Luciana Montañó Pomposo
Coordinadora General de Administración y Finanzas y Asesora Permanente



Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**



Licda. Martha Tulia Herrera Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia y
Directora de Transparencia



Licda. Jazmín Cisneros López
Directora General de Difusión de los Derechos
Humanos y Asesora Permanente

La presente foja, forma parte del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. -----